

"Mejía La Perla d<mark>el</mark> Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 081-2022-MDM

Mejía, 12 de setiembre del 2022

VISTO:



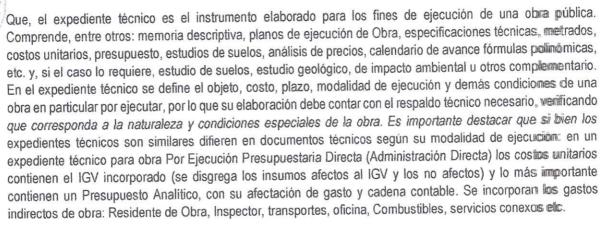
La Carta N° 06-2022-AHBS-ETB/MDM del Consultor, Ing. Augusto H. Bejarano Sanchez; la Carta N° 2111-2022-FRZA-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; La Carta N° 07-2022-AHBS-ETB/MDM del Consultor, Ing. Augusto H. Bejarano Sanchez; el Informe N° 292-2022-FRZA-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; la Carta N° 237-2022-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 208-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. Il del Titulo preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercem actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1440, se aprobó la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y por Ley 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto de la República para el año Fiscal 2022, mommas que rigen el Gasto Público en el presente ejercicio presupuestal.



Que, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones con el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "(...) 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma Objetiva y precisa por el área Usuaria; altermativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requesimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinado, o a un procedimiento concereto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

Que, el Ing. Augusto Hilario Bejarano Sánchez elabora y presenta el Expediente Técnico "Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal de Integración de Playas y Circuito Balneario desde la playa №

11 hasta

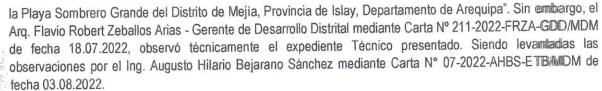






"Mejía La Perla del Pacífico"







Que, en tal sentido, el Arq. Flavio Robert Zeballos Arias - Gerente de Desarrollo Distrital mediante Informe Nº 292-2022-FRZA-GDD/MDM de fecha 07.09.2022, concluye de la revisión técnica del Expediente Técnico "Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal de Integración de Playas y Circuito Balneario desde la playa N° 01 hasta la Playa Sombrero Grande del Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", con Código Único de Inversión 2508493, que es aprobado por la Gerencia de Desarrollo Distrital, encontrámdos e apto para su ejecución, por lo que solicita que se expida la resolución de aprobación del expediente técnico:



Que, la ejecución de una obra sea por Contrata o por Administración Directa debe necesariamente comitar con la aprobación de un Expediente Técnico, que es el documento que servirá de guía para dicha ejecución. Por lo que el Expediente Técnico antes de ser aprobado por la entidad, debe estar visado en todas sus páginas por el o los profesionales responsables de su elaboración y revisado por el área especializada de la entidad, elaborando el informe correspondiente en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e imbegridad física. Para el presente caso tenemos que el profesional encargado de la elaboración del Expediente Técnico "Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal de Integración de Playas y Circuito Balneario desde la playa N° 01 hasta la Playa Sombrero Grande del Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", es el Ing. Augusto Hilario Bejarano Sánchez, quien habría cumplido con visar todas las páginas del expediente técnico presentado; procediendo a revisar y otorgar la conformidad el Gerente de Desarrollo Distrital Arq. Flavio Robert Zeballos Arias, mediante Informe N° 292-2022-FRZA-GDD/MDM.



Que, mediante Informe Legal Nº 208-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, corresponde la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal de Integración de Playas y Circuito Balneario desde la playa N° 01 hasta la Playa Sombrero Grande del Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa".



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al análisis expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el expediente técnico "Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal de Integración de Playas y Circuito Balneario desde la playa N° 01 hasta la Playa Sombrero Grande del Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa" en mérito a los fundamentos expuestos em la parte analítica del presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto

: "Creación de los servicios de Transitabilidad vehicular y Peatonal de Integración de Playas y Circuito Balneario desde la playa Nº O1 hasta la Playa Sombrero Grande del Distrim de Mejía,

Provincia de Islay, Departamento de Arequipa".

Distrita

: Distrita de Mejía

Presupuesto

: S/ 12,342.486.48 (Doce Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Didhemta y Seis

con 48/100 soles.)

Forma de Ejecución

: Por Administración indirecta (Contrata)

Plazo de ejecución

: 120 días Calendarios.



"Mejía La Perla del Pacífico"



Contenido

: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicass, Estudios Básicos de Ingeniería, Metrados. Presupuesto de Obra. Relación de Insumos y Cotizaciones de Insumos. Desagregado de Gastos Generales. Desagregado de Gastos de Supervisión. Fórmula Polinómica, Análisis de Costos Unitarios, Programación de Obra, Cronograma de Otora, Archivo Fotográfico, Planos de Obra, Formato O7-A del Registro del Banco de Inversiones, Formato O8-A del Registro del Banco de Inversiones y Anexos

Proyectista

: Ing. Augusto Hilario Bejarano Sánchez.

Revisor

: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias - Gerente de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Mejía.

ARTÍCULO 3º: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJA

 $\left(\widehat{\mathcal{Q}}_{i}^{s}\right)$